



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201841480100021131

Fecha: 2018-12-04

TRD: 4148.010.10.1.853.002113

Rad. Padre: 201841480100021131

HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General
Concejo Municipal Santiago de Cali
Avenida 2 N # 10 – 65/Centro Administrativo Municipal - CAM

Asunto: Respuesta Proposición No. 143, según radicado No. 201841730101638652.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito dar respuesta a la pregunta No. 1 formulada en la Proposición No. 143, presentada por la Honorable Concejal Tania Fernández Sánchez, y trasladada por competencia funcional mediante oficio No. 201841310100040784.

Para la Secretaría de Cultura una de sus fuentes de financiación son los recursos provenientes del Sistema General de Participación (SGP), que corresponde al 6% del total de la bolsa de propósito general del SGP y para el caso del Municipio de Santiago de Cali, por tener más de 25.000 habitantes entra en la categoría II de la distribución de los recursos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, que establece los siguientes criterios:

El 83% entre todos los municipios y distritos del país y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. En este caso los beneficiarios son 1.095 municipios, 6 distritos y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Los recursos en este componente se distribuyen con base en los siguientes criterios:

- a) Población urbana y rural (40%): Para el cálculo de la asignación por este criterio, se toma la proporción de la población urbana y rural del distrito o municipio en la vigencia y su proporción sobre la población urbana y rural total del país, según los datos de población certificados por el DANE al DNP.
- b) Pobreza relativa (40%): Para el cálculo se toma el grado de pobreza de cada distrito o municipio, medido con el NBI, en relación con el nivel de pobreza relativa nacional, con base en la certificación enviada por el DANE al DNP.
- c) Eficiencia fiscal (10%): La eficiencia fiscal es entendida como el crecimiento promedio de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales. Para la distribución de los recursos en 2018 por este criterio se tuvo en cuenta la información reportada por los municipios y refrendada por la Contaduría General de la Nación (CGN) en el período 2013-2016.

Centro Cultural de Cali – Carrera 5 # 6-05

PBX 8858851 – 55 – Fax 8859093

www.cali.gov.co

- d) Eficiencia administrativa (10%): Es un incentivo a la racionalización del gasto de funcionamiento. Se asigna a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central, de que trata la Ley 617 de 2000. El indicador de distribución es la diferencia entre el límite establecido por la mencionada ley y el porcentaje de gastos de funcionamiento de cada municipio y distrito, diferencia que fue certificada por la CGN al DNP

Por lo anterior, se evidencia que la información que certifica el DANE y es enviada al DNP tiene gran importancia en la distribución de los recursos del SGP, ya que la proyección poblacional del municipio (población urbana y rural) será inferior y además esta va muy ligada con el Índice de necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) (pobreza relativa), dos criterios con mayor ponderación en la distribución de los recursos del SGP.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los recursos del SGP – Propósito General (6%) sector cultural se destinan para:

- Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
- Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
- Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.
- Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.
- Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Atentamente,


LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA
Secretaría de Despacho

Proyectos: Andrés Julián Sánchez Becerra – Contratista *ASB*
Revisó: Adriela Salazar – Contratista *AS* / Elsy Rodríguez García – Jefe de Oficina de Apoyo a la Gestión *EM*
Elaboró Ety Mosquera – Contratista *EM*